

lunes, 20 de abril de 2015



BOC  
Boletín Oficial de Canarias

BOTHA

[pág 2](#)

Gipuzkoako  
Aldizkari  
Ofiziala



Boletín  
Oficial de  
Gipuzkoa

[pág 3](#)



Consejo de Ministros de 17/04/2015 [págs 4 a 8](#)



Nota de prensa sobre la reforma de la LGT [pág 9](#)



Campaña de renta [pág 10](#)



Recuerda que ... [pág 11](#)

e-tributs

Resolució d'interés [pág 12](#)



Leído en prensa [pág 13](#)

Boletines Oficiales consultados:

alavane' Home > Boletines más recientes

Andorra

GOBIERNO DE ARAGON Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal

gen cat Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex -

Galicia

Gipuzkoako Foru Aldundia

Govern de les Illes Balears

BOCM

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es

lunes, 20 de abril de 2015

# BOE *sábado, 18 de abril de 2015, núm. 93*

## Subvenciones

Real Decreto 287/2015, de 17 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos en 2015 (Programa MOVELE 2015).

[PDF \(BOE-A-2015-4215 - 18 págs. - 297 KB\)](#)

## Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 17 de abril de 2015, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2015-4241 - 1 pág. - 137 KB\)](#)



**BOC**  
Boletín Oficial de Canarias

*BOC Nº 74. Lunes 20 de Abril de 2015*

[ORDEN de 9 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 10 de diciembre de 2014, que establece la domiciliación bancaria como forma de pago obligatoria de aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Administración Tributaria Canaria.](#)

**BOTHA**

*Boletín nº 46 del viernes, 17 de abril de 2015*

Orden Foral 216/2015, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 9 de abril, de modificación de la Orden Foral 160/2011, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 8 de marzo, por la que se aprueban los modelos 036, 037 y 009 de declaraciones censales de alta, modificación y baja en el Censo Único de Contribuyentes de la Diputación Foral de Álava y se modifican la Orden Foral 41/2009, de 28 de enero, de aprobación del modelo 006 de solicitud de asignación, modificación o baja del número de identificación fiscal y del documento acreditativo y la Orden Foral 39/2010, de febrero, por la que se establecen las

**lunes, 20 de abril de 2015**

condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet para determinados obligados y modelos. [\[ver pdf\]](#)

**Gipuzkoako  
Aldizkari  
Ofiziala**



**Boletín  
Oficial de  
Gipuzkoa**

*Boletín del Lunes 20-04-2015, Número 72*

ORDEN FORAL 131/2015, de 30 de marzo, por la que se actualizan los requisitos para acceder a la condición de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Diputación Foral de Gipuzkoa. [\[ver pdf\]](#)

lunes, 20 de abril de 2015



## *Consejo de Ministros de 17/04/2015*

Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, [General Tributaria](#).

- El Gobierno publicará la lista de deudores con la Administración el último trimestre del año
- La nueva Ley potenciará la lucha contra el fraude fiscal, reducirá la conflictividad de las normas e incrementará la seguridad jurídica
- El Gobierno dará publicidad de los obligados tributarios con deudas y sanciones pendientes superiores a un millón de euros, y de los condenados por delito fiscal
- **Hacienda amplía las potestades de comprobación e investigación para luchar contra el fraude y se fijan nuevos plazos para el procedimiento inspector, con un período más amplio pero limitando las causas de suspensión**

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes del Proyecto de Ley de Reforma de la Ley General Tributaria, tras el dictamen del Consejo de Estado. Anteriormente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas había recogido observaciones previas de otros organismos, como la Agencia Estatal de Protección de Datos y el Consejo General del Poder Judicial.

Complementariamente, el Consejo de Ministros **ha recibido un informe del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se regula el acceso a la información contenida en las sentencias en materia de fraude fiscal**. Mediante esta norma se dará publicidad parcial a los datos identificativos de las sentencias condenatorias firmes de delitos contra la Hacienda pública, fiscal, insolvencias punibles y contrabando.

Con la reforma de la Ley General Tributaria se complementa el proceso de reforma fiscal iniciado el pasado año. Desde enero de este año están en vigor las leyes de reforma del IRPF, el Impuesto sobre Sociedades y el IVA, y los Impuestos Especiales.

lunes, 20 de abril de 2015

Los objetivos fundamentales de la reforma de la Ley General Tributaria son potenciar la lucha contra el fraude, reducir la conflictividad e incrementar la seguridad jurídica de las normas tributarias.

**Entre las novedades incluidas en el Anteproyecto de Ley figura la de dar publicidad de los deudores de mayor cuantía, lo que se acompaña de la regulación del acceso a la información contenida en las sentencias en materia de fraude fiscal. Se mantiene el carácter reservado de la información obtenida por la Administración tributaria.**

### **Publicación de listados**

Por motivos de interés general, y para luchar contra el fraude fiscal, **se autoriza la publicación de listados de obligados tributarios con deudas y sanciones pendientes superiores a un millón de euros, que no hubieran sido pagadas en el plazo de ingreso voluntario, salvo que se encuentren aplazadas o suspendidas.**

**La norma concede a los interesados un trámite de alegaciones con carácter previo a la publicación de la lista** en relación sobre las cuestiones de hecho relativas a los requisitos para la publicación. La Administración tributaria podrá llevar a cabo, en su caso, la rectificación del listado antes de la publicación definitiva.

El Gobierno publicará la primera lista de deudores en el cuarto trimestre de este año, respecto a aquellos que a fecha de 31 de julio de 2015 incurran en las circunstancias referidas. Posteriormente, en el primer semestre de cada año natural se publicará un listado con aquellos que estén en dicha circunstancia el 31 de diciembre del año previo.

### **Acceso a datos de condenados por delito fiscal**

Del mismo modo, y de acuerdo con el Consejo de Estado, **se tramita un Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se regula el acceso a la información contenida en las sentencias en materia de fraude fiscal para permitir la publicación parcial de las sentencias condenatorias firmes por delitos contra la Hacienda Pública.**

La publicación de las sentencias no será completa, sino de alcance proporcionado, únicamente en aquellos aspectos que son estrictamente necesarios para cumplir con la finalidad buscada, con lo que resulta así respetuoso con los derechos fundamentales al honor y a la intimidad, así como a la protección de datos de carácter personal.

lunes, 20 de abril de 2015

## Ampliación de potestades de investigación

La reforma de la Ley General Tributaria **amplía las potestades de comprobación e investigación, regulando el derecho a comprobar las obligaciones tributarias en el caso de ejercicios prescritos, siempre que sea preciso en relación con obligaciones de ejercicios no prescritos. Se fija un plazo de diez años para la comprobación de bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o deducciones aplicadas o pendientes de aplicar.**

Por otra parte, se aprueba el procedimiento para liquidar administrativamente deudas tributarias aun cuando se aprecien indicios de haberse cometido un delito contra la Hacienda Pública y se adapta el procedimiento de recaudación de dichas deudas. Esta posibilidad se estableció en la reforma del delito contra la Hacienda pública aprobada en la Ley Orgánica del 27 de diciembre de 2012, con el objetivo de no paralizar la gestión de la liquidación tributaria ni el pago de la deuda por el hecho de la remisión del tanto de culpa por delito a las autoridades judiciales.

También se mejora la regulación del método de estimación indirecta de las bases imponibles, especificando legalmente el origen de los datos a utilizar y su plena aplicabilidad, tanto para la determinación de ingresos (ventas), como de los gastos (compras). Ello dota a la Administración tributaria de un mejor instrumento contra la economía sumergida.

## Nueva sanción por conductas artificiosas o fraudulentas

Por otro lado, como nueva norma antiabuso, y de acuerdo con el Consejo de Estado, **se introduce en la Ley General Tributaria una nueva infracción tributaria grave con el fin de profundizar en la lucha contra los comportamientos más sofisticados de fraude fiscal o estructuras artificiosas**, dirigidas únicamente a obtener ahorros fiscales abusando de lo dispuesto por las normas tributarias.

Así, **será sancionable la obtención de un ahorro fiscal mediante actos que ya han sido declarados por la Administración como de conflicto en la aplicación de la norma tributaria**. Se podrá sancionar exclusivamente en los casos ya calificados previamente como abusivos por la Administración y en donde se haya dado reiteración.

## Incrementar la seguridad jurídica

lunes, 20 de abril de 2015

Con el fin de aumentar la seguridad jurídica de las normas tributarias **se fijan nuevos plazos para el procedimiento de inspección. Así, se simplifica el cómputo del plazo, extendiendo el actual de doce meses, prorrogable por otros doce. Concretamente, se establece un período temporal más amplio de dieciocho meses, con carácter general, pero, a su vez se limitan las causas de suspensión** del cómputo y se eliminan las dilaciones no imputables a la Administración que, en la práctica, extendían el plazo preexistente, provocando graves disfunciones y aumento de litigiosidad.

Por otra parte, se aprueban medidas para agilizar la actuación de los Tribunales Económico-Administrativos y reducir la litigiosidad, promoviendo la **utilización de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento y mejorando la regulación de los procedimientos.** Por ejemplo, se potencia el sistema de unificación de doctrina intra Tribunales y se acortan los plazos de resolución.

### Reducir la conflictividad

Con el objetivo de reducir la conflictividad **se amplía la facultad de los órganos de la Administración tributaria para dictar disposiciones interpretativas o aclaratorias con carácter vinculante.**

También se prevé en el Anteproyecto el desarrollo reglamentario de las obligaciones formales necesarias para hacer efectivo el **Proyecto SII** (Suministro Inmediato de Información), que empezará a funcionar el 1 de enero de 2017. Se trata de los casos en los que la aportación o llevanza de los libros registro se pueda efectuar por medios telemáticos.

**El Proyecto del Suministro Inmediato de Información de la Agencia Tributaria implantará un nuevo sistema de gestión del IVA basado en la información en tiempo real de las transacciones comerciales.** Después de cada facturación, los contribuyentes enviarán a la Agencia Tributaria el detalle de las facturas emitidas y recibidas, donde los libros-registro se irán formando con cada uno de los envíos del detalle de las operaciones realizadas, la llevanza electrónica de los libros.

Con la información recibida y la de la base de datos, la Agencia Tributaria podrá elaborar los datos fiscales del contribuyente, a efectos del IVA, facilitando la declaración del impuesto al contribuyente, incrementando su seguridad jurídica y permitiendo eximirle del cumplimiento de obligaciones informativas anuales.

[\(Ley General Tributaria\)](#)

lunes, 20 de abril de 2015

---

**INFORME sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se regula el acceso a la información contenida en las sentencias en materia de fraude fiscal, a los efectos previstos en el artículo 22.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.**

#### **Acceso a datos de condenados por delito fiscal**

Del mismo modo, y de acuerdo con el Consejo de Estado, se tramita un Anteproyecto de Ley Orgánica **por la que se regula el acceso a la información contenida en las sentencias en materia de fraude fiscal para permitir la publicación parcial** de las sentencias condenatorias firmes por delitos contra la Hacienda Pública.

La publicación de las sentencias no será completa, sino de alcance proporcionado, únicamente en aquellos aspectos que son estrictamente necesarios para cumplir con la finalidad buscada, con lo que resulta así respetuoso con los derechos fundamentales al honor y a la intimidad, así como a la protección de datos de carácter personal.



lunes, 20 de abril de 2015



## *Nota de prensa sobre la reforma de la LGT*

[http://www.inspectoresdehacienda.org/images/stories/pdf/notasdeprensa/170415\\_np\\_reforma\\_lgt.pdf](http://www.inspectoresdehacienda.org/images/stories/pdf/notasdeprensa/170415_np_reforma_lgt.pdf)

Son varios los aspectos positivos que permitirán avanzar en el mejor y más eficaz sistema tributario y, en esto sentido, quiere subrayar los siguientes:

- La sanción del conflicto de aplicación de la norma en supuestos iguales a los ya declarados como conflicto por la Administración Tributaria. La redacción actual del artículo 15 de la Ley General Tributaria excluye, en todo caso, las sanciones en este supuesto (antiguo fraude de ley, que es un nombre más descriptivo de la conducta). La exclusión previa e incondicional de cualquier tipo de sanción, como sucede actualmente con el artículo 15 LGT, es un acicate muy importante en la planificación fiscal agresiva.
- La ampliación del plazo máximo del procedimiento inspector de 12 a 18 meses con carácter general, con posibilidad de ampliarlo a 27 meses en determinadas circunstancias, favorecerá la investigación y el trabajo inspector, ya que los mayores beneficiarios de la actual norma han sido los grandes fraudes, para los que no existía tiempo material para realizar una comprobación en profundidad de todos los aspectos.
- La regulación del procedimiento administrativo que permite practicar liquidaciones tributarias y efectuar el cobro de las mismas aún en los supuestos en los que se inicie la tramitación de un procedimiento penal, que está pendiente desde la reforma de la regulación del delito contra la Hacienda Pública llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2012. La actual situación creaba una injustificada ventaja del delincente fiscal respecto del infractor administrativo, ya que al primero no se le venía exigiendo el pago de la deuda tributaria hasta la finalización del proceso penal, a diferencia del infractor, que para recurrir las liquidaciones a los tribunales debe generalmente ingresar o avalar las cuotas.

lunes, 20 de abril de 2015



## *Campaña de renta 2014*

### **Servicio de cartera de valores 2014 y programa PADRE en lenguas cooficiales**

Está disponible el servicio de Cartera de Valores 2014, que permite obtener un resumen informativo de las operaciones efectuadas en 2014 relativas a acciones con cotización en mercados secundarios oficiales de valores españoles (Bolsas de Valores) o en los definidos en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004. También se ha publicado la versión 1.10 de los programas de ayuda PADRE y patrimonio 2014, que incluyen las lenguas cooficiales. [Descarga de programas de ayuda](#)

lunes, 20 de abril de 2015



## Recuerda que ... renta 2014: ayuda pública para la adquisición de un vehículo

El apartado 1 del artículo 33 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del día 29), en el que se determina lo siguiente:

**“Son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por esta Ley se califiquen como rendimientos”.**

De acuerdo con esta definición, **la obtención de la ayuda pública para la adquisición de un vehículo constituye para el beneficiario una ganancia patrimonial**, al constituir una variación en el valor de su patrimonio puesta de manifiesto por una alteración en su composición (incorporación del importe dinerario de la ayuda) y no proceder dicha variación de ningún otro concepto sujeto por el IRPF. A ello hay que añadir que dicha ganancia patrimonial no se encuentra amparada por ninguno de los supuestos de exención o no sujeción regulados por la normativa del Impuesto.

El importe de dicha ganancia será —al no tratarse de una transmisión, pues lo que se exige es que el adquirente acredite la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico— **la cuantía dineraria de la subvención obtenida, tal como resulta de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley del Impuesto, formando parte de la renta general**, conforme a lo señalado en el artículo 45 de la misma Ley.

Por lo que respecta a la posibilidad de computar una pérdida patrimonial como consecuencia de la entrega del vehículo usado para desguace, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra b) del artículo 33.5 de la Ley del Impuesto, que señala que **“no se computarán como pérdidas patrimoniales las debidas al consumo”**. Al tratarse el vehículo de un bien de consumo duradero, en el supuesto planteado no procederá computar una pérdida patrimonial en la medida en que la pérdida de valor del vehículo venga dada por su utilización normal.

**Ver, entre otras, las consultas [V1808-14 de 09/07/2014](#) y [V3286-13 de 07/11/2013](#)**

lunes, 20 de abril de 2015

## e-tributs *Resolució d'interés*

### Resolucions i instruccions

### Transmissions patrimonials i actes jurídics documentats

### Sobre aplicació del tipus reduït del 5 % de transmissions patrimonials i actes jurídics documentats

- [Veure document](#)

El gaudiment del tipus reduït del 5 %, en la modalitat de transmissions patrimonials oneroses, que grava l'adquisició de l'habitatge habitual per part de famílies nombroses, per a persones amb discapacitat i per joves de fins a 32 anys.

Tal i com s'exposa en la Instrucció, és voluntat del legislador que **el contribuent apporti la declaració de l'IRPF més propera a la realització de l'adquisició de l'immoble**, ates que és la que reflecteix millar la seva situació econòmica. Així, en el moment en que es dicta la Instrucció 4/2003, la campanya per a presentar la declaració de l'impost s'iniciava l'1 de maig, data a partir de la qual la declaració de la renda que es prenia en consideració era la de l'exercici immediatament anterior.

En els darrers anys, la implementació dels sistemes de confirmació d'esborrany de la declaració de l'IRPF ha comportat que es pugui disposar de la declaració de l'exercici 2014 abans de l'1 de maig; enguany, a partir del 7 d'abril del 2015.

Per tant, per a les transmissions d'habitatge habitual que s'efectuïn durant el 2015, les declaracions que es tindran en compte, serán les següents:

1/01/15- 06/04/2015	Declaració exercici 2013
07/04/2015- 31/12/2015	Declaració exercici 2014

Per a l'any 2016 i següents, s'ha de tenir en compte doncs la data d'inici de la campanya de renda (a partir de la qual es poden confirmar esborranys de la declaració de l'IRPF) per a determinar la declaració que es tindrà en compte a efectes de comprovar el requisit referit al topall máxim de base imposable, a efectes del gaudiment del tipus del 5 %.

lunes, 20 de abril de 2015



## Leído en prensa (fuente [www.lamoncloa.es](http://www.lamoncloa.es))

### El PP frenará la petición del PSOE de dar publicidad a la lista de acogidos a la amnistía fiscal

El caso *Rato* centrará en buena medida la atención en el Congreso de los Diputados esta semana, según subrayan varios medios. Mañana está prevista la comparecencia del director de la Agencia Tributaria, Santiago Menéndez, en la Comisión de Hacienda de la Cámara, por lo que es probable que se trate este asunto. También el martes, la Mesa y la Junta de Portavoces estudiarán la solicitud del PSOE para que comparezca de forma urgente en el Pleno el presidente Rajoy, así como la creación de una comisión de investigación sobre la *amnistía fiscal*.

Por la tarde, el Pleno votará la moción del PSOE que pide la reprobación del ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, y que reclama la publicación de la lista de las personas o sociedades que se acogieron a la amnistía fiscal de 2012. Según asegura *EL PAÍS*, el PP tiene previsto *frenar* esta petición del PSOE.

En el terreno judicial, la Fiscalía General del Estado, según la opinión generalizada, entregará a la Fiscalía Anticorrupción las diligencias del caso. La especial trascendencia del asunto y el hecho de que ya hubiera dos investigaciones en marcha en la Audiencia Nacional con Anticorrupción representando al Ministerio Público, apuntan a que es a esta Fiscalía especializada a la que corresponde llevar las nuevas investigaciones.

Finalmente, respecto a las acusaciones vertidas contra Rato, la expresidenta de la Comunidad de Madrid, y actual candidata del PP a la Alcaldía de la capital, Esperanza Aguirre, se pronuncia en entrevista que publica *EL MUNDO*: "Todo esto ha sido muy desagradable. Rato tendrá que explicar de dónde sale todo ese dinero".

*EL PAÍS* 1,12/*EL MUNDO* 1,4-6, 8-9/*ABC* 2, 16-18/*LA RAZÓN* 1, 20,21/*LA VANGUARDIA* 1,15/*CINCO DÍAS* 26/*EL ECONOMISTA*, 1, 8-10

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.